



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

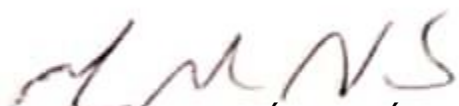
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTILATINA
DEMANDADO : LUIS MARIA OSPINA JARAMILLO Y OTRO.
RADICACIÓN : 2021-0311

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de COLPENSIONES., para que informe el trámite impartido a los oficios No. 887, 888 Y 889 del 04 de mayo de 2021, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 50% de la mesada pensional que mensualmente devenga los demandados LUIS MARIA OSPINA JARAMILLO C.C. 6.095.532 y MARIA MAGDALENA PERALTA ALVAREZ C.C. 28.626.849, en calidad pensionados de dicha entidad.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co